



Dirección General de Vivienda
CONSEJERÍA DE VIVIENDA

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Código 10NC Entidad 1000822

**SOLICITUD DE AYUDAS FINANCIERAS POR LA ADQUISICIÓN DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
AL AMPARO DEL REAL DECRETO 801/2005, DE 1 DE JULIO**

TIPO DE VIVIENDA PROTEGIDA (1)

VPPB: <input type="checkbox"/>	VPPL: <input type="checkbox"/>	VPO de Régimen Especial: <input type="checkbox"/>
Promotor:		
Nº Expediente de Calificación:	Fecha de Calificación Definitiva: __/__/____	

DATOS DEL TITULAR O TITULARES DE LA VIVIENDA

1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento: __/__/____	NIF:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento: __/__/____	NIF:
REPRESENTADO POR:	DNI:	
En caso de representación deberá aportarse documentación acreditativa de la misma.		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle/Plaza:	Nº:	Portal:	Esc:	Piso:
Municipio:	Código Postal:		Teléfono:	

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD (SÍ O NO)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Señálese lo que proceda):

Persona con Discapacidad	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Familia monoparental	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Víctima de violencia de género o de terrorismo	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Solicitante o persona a cargo de más de 65 años	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA VIVIENDA

Calle/Plaza:	Nº:	Portal:	Esc:	Piso:
Municipio:			Código Postal:	
Superficie útil de vivienda:	m ²	Precio de la vivienda:	€	
Superficie útil de garaje vinculado:	m ²	Precio del garaje vinculado:	€	
Superficie útil de trastero vinculado:	m ²	Precio del trastero vinculado:	€	
TOTAL PRECIO DE VIVIENDA Y ANEJOS VINCULADOS:				€

PRÉSTAMO CONVENIDO

Se desea obtener préstamo convenido acogido al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y las entidades de crédito colaboradoras del Plan Estatal 2005-2008: (señálese lo que proceda).

- Por subrogación en la carga hipotecaria del préstamo convenido del promotor.
- Por concesión directa (sólo procede en el caso de que el promotor no haya formalizado préstamo convenido y el adquirente se haya subrogado en un préstamo libre.

OBTENCIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA AL AMPARO DE PLANES ESTATALES DE VIVIENDA ANTERIORES (señálese lo que proceda)

- NO se ha formalizado préstamo cualificado en los 10 últimos años al amparo de Planes Estatales de Vivienda por adquisición de vivienda.
- Sí se formalizó préstamo cualificado en los 10 últimos años al amparo de Planes Estatales de Vivienda por adquisición de vivienda.
Señalar esta opción determinará la obligación de acreditar documentalmente que dicho préstamo cualificado se ha cancelado previamente a la presente solicitud, y que se está incurso en las excepciones previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 julio.

El solicitante autoriza a la Dirección General de Vivienda a que por ésta se obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información precisa para resolver el expediente, según Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y dicho Organismo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros correspondientes de la DGV para la tramitación de ayudas en materia de vivienda, así como estadísticas, ficheros inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El órgano responsable del fichero es la Dirección de General de Vivienda, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección Datos de Carácter Personal.

Por lo expuesto, y reuniendo los requisitos exigidos por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

SOLICITA que le sean concedidas las ayudas financieras por adquisición de vivienda protegida de nueva construcción previstas en dicho Real Decreto.

Madrid, a de de 200 .

Firma del solicitante o solicitantes

DESTINATARIO**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA**

Lugares de presentación: En cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamiento que han firmado convenio a tal efecto, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero.

Registros de la Consejería de Vivienda: C/ Maudes, 17 y Avda. de Asturias, 28, en Madrid.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.F. del adquirente o adquirentes.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
3. Fotocopia compulsada del título de acceso (contrato privado de compraventa o título de adjudicación) visado. En el supuesto de no disponer aún del título de acceso visado, copia simple o fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa o adjudicación en propiedad.
4. **En caso de haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

Fotocopia compulsada completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del IRPF del adquirente y los demás miembros de su unidad familiar, del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda económica.
5. **En el caso de que no se hubiera presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello:**
 - a. Certificación negativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - b. Declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el periodo correspondiente.
 - c. Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de la empresa o empresas o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia, o certificado de la pensión, si es pensionista.
6. Certificado de discapacidad, o de ser víctima de violencia de género o de terrorismo, expedido por órgano administrativo competente, cuando sea procedente.
7. **Para el supuesto de que se haya sido titular de préstamo cualificado en los 10 últimos años al amparo de Planes Estatales de Vivienda por adquisición de vivienda:**

Copia simple de la escritura de cancelación de dicho préstamo o certificado bancario acreditativo de la amortización total del mismo, y documentación acreditativa de hallarse incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.
8. Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del adquirente.

Si en dicho certificado consta que es titular de algún inmueble de naturaleza urbana, deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo, y si de la misma se constata que es titular de una vivienda libre deberá aportar certificado administrativo acreditativo del valor de la misma a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

LA FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CONVENIDO OBTENIDO (POR SUBROGACIÓN O CONCESIÓN DIRECTA) DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LA VIVIENDA AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DURANTE 30 AÑOS A CONTAR DESDE SU CALIFICACIÓN DEFINITIVA SIN POSIBILIDAD DE DESCALIFICACIÓN VOLUNTARIA.

LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA EXIGE LA FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CONVENIDO (POR SUBROGACIÓN O CONCESIÓN DIRECTA) POR CUANTÍA NO INFERIOR AL 60% DEL PRECIO TOTAL DE LA VIVIENDA.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS APORTADOS EN ESTA SOLICITUD DEBERÁ COMUNICARSE A ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

EL PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS FINANCIERAS ES DE 6 MESES A CONTAR DESDE EL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse **desestimada** a los efectos legales que procedan.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.

- (1) VPPB: Vivienda con Protección Pública Básica**
- VPPL: Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado**
- VPO: Vivienda de Protección Oficial**



Dirección General de Vivienda
CONSEJERÍA DE VIVIENDA

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Código 10NC Entidad 1000822

**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN
SOLICITUD DE AYUDAS FINANCIERAS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA
DE NUEVA CONSTRUCCIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO 801/2005, DE 1 DE JULIO**

VPPB: VPPL: VPO de Régimen Especial:

DATOS DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA

1^{er} Apellido: _____ 2^o Apellido: _____

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: __/__/____ NIF: _____

1^{er} Apellido: _____ 2^o Apellido: _____

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: __/__/____ NIF: _____

REPRESENTADO POR: _____ DNI: _____

En caso de representación deberá aportarse documentación acreditativa de la misma.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros correspondientes de la DGV para la tramitación de ayudas en materia de vivienda, así como estadísticas, ficheros inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

La formalización del préstamo convenido obtenido (por subrogación o concesión directa) determina la vinculación de la vivienda al régimen de protección durante 30 años a contar desde su calificación definitiva sin posibilidad de descalificación voluntaria.

La percepción de la ayuda estatal directa a la entrada exige la formalización del préstamo convenido (por subrogación o concesión directa) por cuantía no inferior al 60% del precio total de la vivienda.

Cualquier cambio en los datos aportados en esta solicitud deberá comunicarse a esta dirección general.

El plazo máximo para solicitar las ayudas financieras es de **6 meses** a contar desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse **desestimada** a los efectos legales que procedan.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.



Dirección General de Vivienda
CONSEJERÍA DE VIVIENDA

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Código 10NC Entidad 1000822

**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN
SOLICITUD DE AYUDAS FINANCIERAS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA
DE NUEVA CONSTRUCCIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO 801/2005, DE 1 DE JULIO**

VPPB: VPPL: VPO de Régimen Especial:

DATOS DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA

1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento: __/__/____	NIF:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento: __/__/____	NIF:
REPRESENTADO POR:	DNI:	

En caso de representación deberá aportarse documentación acreditativa de la misma.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros correspondientes de la DGV para la tramitación de ayudas en materia de vivienda, así como estadísticas, ficheros inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

La formalización del préstamo convenido obtenido (por subrogación o concesión directa) determina la vinculación de la vivienda al régimen de protección durante 30 años a contar desde su calificación definitiva sin posibilidad de descalificación voluntaria.

La percepción de la ayuda estatal directa a la entrada exige la formalización del préstamo convenido (por subrogación o concesión directa) por cuantía no inferior al 60% del precio total de la vivienda.

Cualquier cambio en los datos aportados en esta solicitud deberá comunicarse a esta dirección general.

El plazo máximo para solicitar las ayudas financieras es de **6 meses** a contar desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse **desestimada** a los efectos legales que procedan.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.